

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de Julio de 1934, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un embarcadero en Meira, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 150.246 pesetas 28 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Septiembre próximo y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 4.507,38, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 27 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un embarcadero en Meira, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de un embarcadero en Meira (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento cincuenta mil doscientas cuarenta y seis, con veintiocho céntimos (150.246,28).*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de un embarcadero en el puerto de Meira, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 7 de Octubre de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Ca-

ja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 4.507,38 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que no se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor es-

cala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1934, 10.000 pesetas.  
En el ejercicio de 1935, 140.246,28 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea la causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberá cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 1.º de Febrero de 1934.

20. El contratista no podrá reclamar cantidad alguna a la Administración por el aumento que los precios fijados en el cuadro que obra en el proyecto puedan experimentar como consecuencia de resoluciones de organismos Corporativos mixtos del Trabajo.

Madrid, 27 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

### ...rectificación.

En el anuncio de esta Jefatura publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 24 de los corrientes, relacionado con la subasta que ha de celebrarse el día 13 de Agosto próximo, se dice que la fianza provisional para tomar parte en la subasta a que dicho anuncio se refiere, será de 1.099,85 pesetas, en vez de 1.099,85 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general.

Albacete, 27 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Federico Olmedilla.

S—1442

## REGIMIENTO DE ARTILLERÍA LIGERA NUMERO 6

Aprobado por la Superioridad el desecho de dos yeguas, se hace público por el presente anuncio, para que todo el que lo desee, pueda concurrir a la subasta de dicho ganado, que se celebrará en el Cuartel que ocupa este Regimiento el día 24 de Agosto próximo, a las nueve horas de su mañana, siendo el importe de los anuncios que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, *Boletín Oficial de la provincia* y *El Liberal*, de Murcia, de cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 24 de Julio de 1934.—El Comandante mayor (ilegible).—V.º B.º, el Comandante primer Jefe accidental (ilegible).

S—1509

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA NUMERO 33

### (Base Naval).

Necesitando adquirir este Cuerpo para la Junta de Acuartelamiento y Vestuario de la 3.ª División las prendas que se citan, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen puedan presentar muestras y proposiciones en la oficina de Mayoría del mismo, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio.

Las prendas han de ser entregadas libres de todo gasto en el almacén del Cuerpo, en un plazo de sesenta días, a partir de la adjudicación, quedando obligados los adjudicatarios a satisfacer el 1,30 de pagos al Estado y la parte proporcional de anuncios.

Tanto las proposiciones como las prendas han de ajustarse al pliego de condiciones técnicas y legales publicadas en 4 de Octubre de 1932 ("Diario Oficial" número 241) y a la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 ("Diario Oficial" número 73).

### Prendas que se citan.

1.481 morrales de espalda, al precio máximo de nueve pesetas.  
1.153 bolsas de aseo, a seis pesetas.  
738 pares de guantes avellana, a 1,20 pesetas.

S—1508

## JUNTA MIXTA DE URBANIZACION Y ACUARTELAMIENTO DE BARCELONA

*Pliego de condiciones legales para la adquisición de armarios y taburetes metálicos con destino a los nuevos Cuarteles.*

1.º Esta Junta necesita adquirir mil quinientos sesenta armarios metálicos y dos mil quinientos diez taburetes metálicos con destino a los nuevos Cuarteles de esta ciudad e invita a los industriales nacionales a quienes interese, a que presenten modelos, planos, explicaciones y demás los tipos que propongan, así como de datos precisos para dar clara idea de las condiciones de venta y plazo de entrega del referido material.

2.º Las proposiciones, que irán en sobre cerrado y lacrado, se acompañarán de instancia debidamente reintegrada, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, solicitando tomar parte en el concurso a que este anuncio se refiere. Se entregarán en la Secretaría de la Junta, paseo de Colón, edificio de la Comandancia General de la Cuarta División (antigua Capitanía General), de once a tres, en los días laborables. Tanto la instancia como los documentos que la acompañen se presentarán sin enmiendas, a menos que se salven con nueva firma. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, en pesetas y céntimos de peseta.

3.º El plazo para la admisión de proposiciones terminará el día 16 del próximo mes de Agosto, a las once horas.

La presentación de modelos de distintos tipos de armario y taburete no podrá hacerse hasta después de la entrega de las proposiciones, y el plazo de admisión de dichos modelos terminará a las doce horas del día 18 de Agosto.

4.º Las proposiciones se harán por separado; una que comprenderá el lote total de los tres tipos de armario y otra el lote total de los taburetes.

5.º El Pleno de la Junta de Urbanización y Acuartelamiento acordará la adjudicación, pudiendo declarar desierto el concurso.

6.º Serán rechazadas aquellas proposiciones que no cumplan con el pliego de condiciones técnicas, en el cual se señalan los diferentes precios máximos y los plazos de entrega de los diversos lotes parciales. Dicho pliego de condiciones técnicas estará a disposición de los concursantes en la oficina de Secretaría los días laborables, de once a trece.

7.º Los concursantes están obligados a depositar, al presentar sus pliegos de concurso, la cantidad de pesetas doce mil quinientas para la proposición del lote de armarios, y la cantidad de pesetas dos mil para la proposición del lote de taburetes.

Si algún concursante presenta más de una proposición, depositará la cantidad de pesetas doce mil quinientas por cada una de las del lote de armario, y pesetas dos mil para cada una del lote de taburetes.

Los depósitos podrán constituirse en la Sucursal del Banco de España de esta plaza o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, en la De-

positaría de la Generalidad de Cataluña y en la del Ayuntamiento de Barcelona, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego al que no acompañe el resguardo del depósito.

Los depósitos serán devueltos, al ser resuelto el concurso, a los que no se les adjudique la construcción.

8.º El que resulte adjudicatario deberá exhibir antes de la formalización del contrato su cédula personal, el último recibo de la contribución industrial o certificado de la Administración de Contribuciones, haciendo constar haber sido alta en la referida industria y el boletín o recibo autorizado que justifique hallarse al corriente en el pago de cuotas sobre el Retiro obrero.

9.º Determinada la adjudicación por el Pleno de la Junta, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito del diez por ciento del importe de su proposición, ampliando a este efecto el ya hecho para tomar parte en el concurso. Este depósito se constituirá en la Depositaria de la Junta, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquél. Este depósito se impondrá dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo.

El depósito anterior se constituirá a disposición del Presidente de la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, y será devuelto al adjudicatario una vez terminado el compromiso completa y fielmente por su parte, previo acuerdo del Pleno y una vez que acredite haber satisfecho los gastos que a continuación se indican.

10. Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de este concurso, el impuesto de pagos al Estado y todos los demás en relación con el contrato establecidos o que puedan establecerse.

11. Se entiende por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

12. Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones del contrato, se anulará éste a costa del mismo adjudicatario, con pérdida de su fianza.

13. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a menos que los herederos o síndicos en cada caso se ofrezcan a llevarlo a cabo en las condiciones estipuladas, siendo potestativo de la Junta la aceptación y sin que ello dé derecho a indemnización alguna.

14. Las disposiciones que adopte la Junta tendrán carácter definitivo, sin que pueda someterse el contrato a juicio arbitral, pero puede el contratista dirigir sus reclamaciones al Gobierno.

Barcelona, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde-Presidente, Carlos Pi Suñer.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### GETAFE

Por el presente, hago saber: Que en los autos del juicio de abintestado de doña María Hernández Vázquez, promovidos por D. Pedro Antonio Maroto Rubido, como representante legal de su esposa doña Angela Carpintero Gómez, contra D. Cándido y doña María Gómez, vecinos de Ciempozuelos, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 los bienes embargados. Para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Septiembre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que el remate podrá hacerse a colación de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se han suplido los títulos de propiedad.

#### Finca embargada.

Vivienda señalada con el número 3 de la calle del Pintor, con superficie de 97 metros cuadrados; que linda: al frente, con la calle del Pintor; derecha, con finca de Doroteo Martín; izquierda, con otra de Juan Riquelme, y espalda, el cerro, que consta de un piso, sita en el pueblo de Ciempozuelos, valorada en 2.000 pesetas.

Getafe, 20 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).  
JC—738

#### GRANADA—SALVADOR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Granada, en providencia de este día, dictada en autos promovidos por D. Antonio Alvarez Pérez contra doña Rosario Fernández Gil, sobre divorcio, se emplaza a esta última para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción, previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", por ignorarse el paradero de la demandada doña Rosario Fernández Gil, extendiendo la presente que firmo en Granada a 30 de Mayo de 1934.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.  
JC—724

(Continúa en la página 795.)

# MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

## SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA. — DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ESCALAFON del personal Administrativo-sanitario dependiente de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública, en activo servicio, ordenado con relación a los años de servicios prestados al Estado en propiedad y rectificado en 31 de Diciembre de 1933.

| Número de orden  | CLASES Y NOMBRES                   | FECHA DEL NACIMIENTO |      |      | TIEMPO DE SERVICIOS      |        |       |                         |        |       | DESTINOS QUE DESEMPEÑAN   |
|--|------------------------------------|----------------------|------|------|--------------------------|--------|-------|-------------------------|--------|-------|---|
|  |                                    | Día.                 | Mes. | Año. | EN PROPIEDAD EN LA CLASE |        |       | EN PROPIEDAD EN SANIDAD |        |       |   |
|  |                                    |                      |      |      | Años.                    | Meses. | Días. | Años.                   | Meses. | Días. |   |
| SECRETARIOS INTÉRPRETES.—JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE |                                    |                      |      |      |                          |        |       |                         |        |       |   |
| 1  | D. José Sabater Vidal.....         | 3                    | 1    | 1877 | 5                        | »      | »     | 24                      | 4      | 4     | Secretario Intérprete de la Dirección de Sanidad exterior de Las Palmas.        |
| JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE                          |                                    |                      |      |      |                          |        |       |                         |        |       |   |
| 1  | D. Adolfo Rodríguez Vargas.....    | 8                    | 7    | 1873 | 5                        | »      | »     | 24                      | 4      | 11    | Secretario Intérprete de la Dirección de Sanidad exterior de Barcelona.         |
| 2  | Manuel Baldasano López.....        | 17                   | 5    | 1885 | 5                        | »      | »     | 24                      | 4      | 9     | Idem id. de Cádiz.  |
| 3  | Adolfo Tirado Ayllón.....          | 13                   | 10   | 1876 | 3                        | »      | »     | 24                      | 5      | 15    | Idem id. de La Coruña.  |
| 4  | Eduardo Dultz Torregrosa.....      | 27                   | 11   | 1876 | 3                        | »      | »     | 24                      | 3      | 19    | Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.   |
| 5  | Nicolás Georgacópulos Manetas..... | 24                   | 2    | 1880 | 3                        | »      | »     | 23                      | 11     | 9     | Idem id. de Valencia.   |
| JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE                          |                                    |                      |      |      |                          |        |       |                         |        |       |   |
| 1  | D. José Buades Vidal.....          | 26                   | 9    | 1879 | 5                        | »      | »     | 23                      | 11     | 2     | Secretario Intérprete de la Dirección de Sanidad exterior de Palma de Mallorca. |
| 2  | Bartolomé Noguera Balsalobre.....  | 26                   | 1    | 1869 | 3                        | »      | »     | 24                      | 3      | 3     | Idem id. de Cartagena.  |
| 3  | Bigta Armenta Moreno.....          | 27                   | 10   | 1879 | 3                        | »      | »     | 24                      | 4      | 13    | Idem id. de Algeciras.  |
| 4  | Vicente Mari Segarra.....          | 11                   | 8    | 1871 | 3                        | »      | »     | 24                      | 4      | 11    | Idem id. de Alicante.   |
| 5  | Armando Hezo de Vidiella.....      | 21                   | 8    | 1881 | 3                        | »      | »     | 24                      | 3      | 29    | Idem id. de Málaga.   |
| 6  | José Fermín Barcala Millán.....    | 10                   | 3    | 1870 | 3                        | »      | »     | 24                      | 3      | 25    | Idem id. de Vigo.   |
| 7  | Juan Valmaña Massó.....            | 19                   | 10   | 1869 | 3                        | »      | »     | 24                      | 1      | 16    | Idem id. de Gandía.   |
| 8  | Luis Fernández Ruíz Sánchez.....   | 13                   | 7    | 1887 | 3                        | »      | »     | 24                      | 3      | 20    | Idem id. de la Dirección general de Sanidad.                                    |
| OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE           |                                    |                      |      |      |                          |        |       |                         |        |       |   |
| 1  | D. Pedro Amador Jiménez.....       | 23                   | 10   | 1872 | 3                        | »      | »     | 24                      | 10     | 20    | Secretario Intérprete de la Dirección de Sanidad exterior de Ceuta.             |
| 2  | Romualdo González Carballo.....    | 16                   | 9    | 1886 | 3                        | »      | »     | 24                      | 4      | 7     | Idem id. de Huelva.   |

| Número<br>de<br>orden                                     | CLASES Y NOMBRES                      | FECHA          |      |      | TIEMPO DE SERVICIOS         |        |       |                            |        |       | DESTINOS QUE DESEMPEÑAN   |
|---|---------------------------------------|----------------|------|------|-----------------------------|--------|-------|----------------------------|--------|-------|---|
|   |                                       | DEL NACIMIENTO |      |      | EN PROPIEDAD<br>EN LA CLASE |        |       | EN PROPIEDAD<br>EN SANIDAD |        |       |   |
|   |                                       | Día.           | Mes. | Año. | Años.                       | Meses. | Días. | Años.                      | Meses. | Días. |   |
| 3   | D. Baldomero Cerviá Noguera.....      | 8              | 1    | 1871 | 3                           | —      | —     | 20                         | 3      | 10    | Secretario Intérprete de la Dirección de Sanidad del puerto de La Cruz.   |
| 4   | Hdefonso Zabaleta Corta.....          | 15             | 11   | 1892 | 3                           | —      | —     | 19                         | —      | 18    | Idem id. de Las Palmas.   |
| 5   | Antonio Botella Mateu.....            | 29             | 5    | 1885 | 3                           | —      | —     | 19                         | —      | 15    | Idem id. de Castellón.  |
| 6   | Alfonso Díez de Rivera y Almunio..... | 26             | 7    | 1884 | 3                           | —      | —     | 19                         | —      | 20    | Idem id. de Sagunto.  |
| 7   | Francisco Vicén Muñoz.....            | 1              | 9    | 1887 | 3                           | —      | —     | 18                         | 11     | 11    | Idem id. de la Dirección general de Sanidad.  |
| 8   | Julián Francés Echanove.....          | 28             | 1    | 1883 | 3                           | —      | —     | 13                         | 6      | 29    | Idem id. de la Dirección de Sanidad exterior de Bilbao.   |
| 9   | Mauricio H. Fuhrer Lozano.....        | 7              | 3    | 1891 | 3                           | —      | —     | 17                         | 4      | 17    | Idem id. de San Sebastián (Pasajes).  |
| 10  | César Mateo Cid.....                  | 27             | 2    | 1897 | 3                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Torre Vieja.  |
| 11  | Antonio Roig Quetglas.....            | 8              | 11   | 1898 | 3                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Ibiza.  |
| <b>OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE</b> |                                       |                |      |      |                             |        |       |                            |        |       |   |
| 1   | D. Benito Francés Echanove.....       | 16             | 1    | 1885 | 5                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Secretario Intérprete de la Dirección de Sanidad exterior de Melilla.   |
| 2   | Ricardo Cuadrado Alberti.....         | 27             | 10   | 1897 | 5                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Mahón.  |
| 3   | Pedro Gerez García.....               | 2              | 5    | 1900 | 5                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Almería.  |
| 4   | José Benítez de Uzaola.....           | 27             | 3    | 1891 | 4                           | 8      | 8     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Sevilla-Bonanza.  |
| 5   | Antonio Fernández Gutiérrez.....      | 3              | 2    | 1885 | 3                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Gijón.  |
| 6   | Juan Bautista Faro Llanusa.....       | 19             | 2    | 1885 | 3                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Tarragona.  |
| 7   | Manuel Abalo Abad.....                | 20             | 6    | 1896 | 3                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Vilagarcía.   |
| 8   | Manuel Domínguez Grimaldi.....        | 20             | 11   | 1890 | 3                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Aguilas.  |
| 9   | Gabriel Conforto Thomas.....          | 6              | 6    | 1893 | 3                           | —      | —     | 12                         | 6      | 26    | Idem id. de Mahón.  |
| 10  | Manuel Ramírez Valladares.....        | 15             | 10   | 1883 | 8                           | —      | —     | 3                          | —      | —     | Idem id. de Santander.  |
| <b>FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS-SANITARIOS</b>            |                                       |                |      |      |                             |        |       |                            |        |       |   |
| <i>Con 8.000 pesetas.</i>                                 |                                       |                |      |      |                             |        |       |                            |        |       |   |
| 1   | D. Ignacio Carranza Cué.....          | 15             | 2    | 1891 | 3                           | —      | —     | 9                          | 4      | 8     | Dirección general de Sanidad.   |
| 2   | Julio Díaz Amigo.....                 | 21             | 7    | 1858 | 3                           | —      | —     | 9                          | 4      | 8     | Administrador de la Sección de Tuberculosis, encargado de la Administración de los Sanatorios de Húmera y Alcohete y de la Oficina central. |
| <i>Con 5.000 pesetas.</i>                                 |                                       |                |      |      |                             |        |       |                            |        |       |   |
| 1   | D. Faustino Sánchez Pérez.....        | 4              | 4    | 1908 | 3                           | —      | —     | 9                          | 4      | 8     | Ministerio de la Gobernación.   |
| 2   | Feliciano Boto Lafuente.....          | 21             | 5    | 1902 | 3                           | —      | —     | 9                          | 4      | 8     | Administrador del Preventorio de San Martín de Trevejo.   |
| <i>Con 4.000 pesetas.</i>                                 |                                       |                |      |      |                             |        |       |                            |        |       |   |
| 1   | D.ª Josefina Borra Barasoain.....     | 20             | 4    | 1904 | 9                           | 4      | 8     | 9                          | 4      | 8     | Dirección general de Sanidad. ]   |
| 2   | D. Francisco Cañellas Domenech.....   | 20             | 7    | 1897 | 9                           | 4      | 8     | 9                          | 4      | 8     | Idem id. id.  |
| 3   | Carlos Herrera Orgaz.....             | 19             | 10   | 1894 | 7                           | 2      | 1     | 7                          | 2      | 1     | Idem id. id.  |

| Número<br>do<br>orden     | CLASES Y NOMBRES                              | FECHA          |      |      | TIEMPO DE SERVICIOS         |        |       |                            |        |       | DESTINOS QUE DESEMPEÑAN   |
|---------------------------|---|----------------|------|------|-----------------------------|--------|-------|----------------------------|--------|-------|---|
|                           |   | DEL NACIMIENTO |      |      | EN PROPIEDAD<br>EN LA CLASE |        |       | EN PROPIEDAD<br>EN SANIDAD |        |       |   |
|                           |   | Día.           | Mes. | Año. | Años.                       | Meses. | Días. | Años.                      | Meses. | Días. |   |
| 4                         | D.ª María de la Paz Sáenz Muñoz.....          | 14             | 1    | 1897 | 6                           | 8      | 24    | 6                          | 8      | 24    | Dirección general de Sanidad,<br>Escuela Nacional de Sanidad,<br>Dirección general de Sanidad   |
| 5                         | D. Enrique Bravo Sánchez del Peral.....       | 9              | 10   | 1910 | 3                           | »      | »     | 4                          | 5      | 11    |   |
| 6                         | Julio Mazariegos Cojo.....                    | 18             | 3    | 1898 | 3                           | »      | »     | 4                          | 5      | 11    |   |
| <i>Con 3.000 pesetas.</i> |   |                |      |      |                             |        |       |                            |        |       |   |
| 1                         | D.ª María Ana Hurtado López.....              | 1              | 8    | 1906 | 2                           | 11     | »     | 2                          | 11     | »     | Dirección general de Sanidad,<br>Idem id. id.,<br>Idem id. id.,<br>Idem id. id.,<br>Idem id. id.,<br>Dirección de Sanidad exterior de Burriana,<br>Idem id. de El Ferrol,<br>Dirección general de Sanidad,<br>Idem id. id.,<br>Dirección de Sanidad exterior de Denia,<br>Dirección general de Sanidad,<br>Idem id. id. |
| 2                         | Juana Margarita Priego López.....             | 27             | 12   | 1909 | 2                           | 11     | »     | 2                          | 11     | »     |   |
| 3                         | D. Gerardo Robles Baonza.....                 | 11             | 10   | 1902 | 2                           | 11     | »     | 2                          | 11     | »     |   |
| 4                         | Francisco Posada Castro.....                  | 4              | 10   | 1902 | 2                           | 4      | 19    | 2                          | 4      | 19    |   |
| 5                         | D.ª Ana Gil Cañamaque.....                    | 7              | 3    | 1905 | 2                           | 4      | 19    | 2                          | 4      | 19    |   |
| 6                         | D. José Antonio García Asensio.....           | 17             | 2    | 1903 | 2                           | 4      | 19    | 2                          | 4      | 19    |   |
| 7                         | Ramón Verca Rial.....                         | 9              | 2    | 1897 | 2                           | 4      | 19    | 2                          | 4      | 19    |   |
| 8                         | D.ª María Luisa Irisarri Díaz.....            | 22             | 11   | 1909 | 2                           | 4      | 19    | 2                          | 4      | 19    |   |
| 9                         | Margarita Mallol Villaseñor.....              | 13             | 11   | 1902 | 2                           | 4      | 19    | 2                          | 4      | 19    |   |
| 10                        | D. Adolfo Tirado Guervós.....                 | 5              | 2    | 1901 | 2                           | 4      | 19    | 2                          | 4      | 19    |   |
| 11                        | D.ª María de la Concepción García Santamaría, | 26             | 4    | 1910 | 2                           | 4      | 19    | 2                          | 4      | 19    |   |
| 12                        | D. José García Páramo.....                    | 1              | 10   | 1909 | 2                           | 11     | »     | 2                          | 11     | »     |   |

**OBSERVACIONES:**

- 1.ª El Cuerpo de Secretarios-Intérpretes ha sido declarado a extinguir por Orden ministerial de 10 de Agosto de 1933.
  - 2.ª Para la fijación de la antigüedad total en el Cuerpo se ha tenido en cuenta el tiempo efectivo servido por cada funcionario en plaza de plantilla, cifrada en el Presupuesto del Estado y desempeñada en propiedad.
  - 3.ª Los funcionarios comprendidos en este Escalafón, dispondrán del plazo de un mes para fundamentar reclamaciones o corregir errores.
- Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Director general, José Verdes Montenegro.



## JIJONA

En este Juzgado de primera instancia penden autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Antonio Sirvent Seifa, en representación de doña Teresa Sirvent Bernaben, para promover y seguir el juicio de "abintestato" de su finado esposo don José Miquel Verdú, con los pleitos e incidencias del mismo, habiendo recaído en dichos autos de pobreza providencia en el día de ayer en la que se manda sustanciar dicho incidente, emplazando al Sr. Abogado del Estado, al Sr. Delegado del Ministerio fiscal en el partido y a los interesados en dicha herencia yacente, para que en el término de nueve días y cinco más que por la situación especial de los referidos interesados sin determinación de personas se conceden, a contar todos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, comparezcan en forma en autos y contesten dicha demanda, haciéndose constar que las copias de la misma y de los documentos acompañados por la parte actora quedan en poder del que refrenda y a disposición de los susodichos interesados, a quienes se apercibe que, de no comparecer, se sustanciará esta pobreza con la sola audiencia del Ministerio fiscal y del Sr. Abogado del Estado, parándoles además el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los referidos interesados en la herencia yacente de D. José Miquel Verdú, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad.

Jijona, 12 de Julio de 1934.—El Secretario, Santiago Arroyo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Tomás Bordera.

JC—710

En este Juzgado de primera instancia penden autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Antonio Hernández Mira, en representación de doña Presentación Alcaraz Segura, para pleitear ésta en el juicio de divorcio que se tramita contra D. Antonio Lloréns Alcaraz, en los que por providencia del 7 del actual se manda sustanciar dicho incidente, emplazando al Sr. Abogado del Estado, a D. Antonio Lloréns Alcaraz y al señor Delegado del Ministerio fiscal en el partido, para que, en el término de nueve días y cinco más que por la situación especial de D. Antonio Lloréns se conceden, a contar todos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, comparezcan en forma en autos y contesten dicha demanda, haciéndose constar que las copias de la misma y de los documentos, acompañados por la parte actora, quedan en poder del que refrenda y a disposición del Sr. Lloréns Alcaraz, a quien se apercibe que, de no comparecer, se sustanciará esta pobreza con la sola audiencia del Ministerio fiscal y del Sr. Abogado del Estado, y

además le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al referido D. Antonio Lloréns Alcaraz, que se encuentra en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia de este Juzgado.

Jijona a 9 de Julio de 1934.—El Secretario, Santiago Arroyo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Tomás Bordera.

JC—708

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En la pieza separada respectiva para adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, dimanante de los autos promovidos por D. Pedro Morante Peralta, contra doña Angeles Catalina Curriel, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Ruiz López. Madrid, 30 de Junio de 1934. Dada cuenta, se suspende la diligencia señalada para el día de hoy y se señala nuevamente para que la misma tenga lugar el día 30 de Julio próximo, a las once de la mañana, citándose a doña Angeles Catalina por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo manda y firma S. S., doy fe, Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio."

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada doña Angeles Catalina Curriel, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, se pone el presente que firmo en Madrid a 30 de Junio de 1934.—El Secretario, J. M. de Antonio.—V. B., el Juez de primera instancia titular, Ruiz López.

JC—709

## MADRID—JUZGADO NUMERO 11

En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción número 11, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa seguida en el extinguido Juzgado del Congreso contra Mariano Cristóbal Martínez, por el delito de lesiones y daños, con el número 73 de 1931, y para hacer efectiva la indemnización a cuyo pago fué condenado, se sacan a la venta en subasta pública, por primera vez, los bienes embargados a dicho penado que a continuación se indican, y los cuales se encuentran depositados en su poder, calle de La Gasca, número 120, tercero letra A.

## Tasación.

Una máquina de coser, marca Singer, con cinco cajones, núm. 4.107.584, 600 pesetas.

Un secreter de madera de roble, 450 pesetas.

Un armario de caoba con dos lunas, 600 pesetas.

Un armario ropero de madera de roble, 350 pesetas.

Un tocador de madera barnizada color castaño con piedra de mármol, 275 pesetas.

Un aparador de dos cuerpos con lunas biseladas, piedra de mármol y

trampillas en la parte inferior, 360 pesetas.

Una lámpara de luz eléctrica para comedor, 50 pesetas.

Otra ídem, id., de gabinete, 25 pesetas.

Una mesilla de noche con piedra de mármol, 75 pesetas.

Una mesa de comedor, 50 pesetas.

Seis sillas de comedor, 90 pesetas.

Cuatro sillas para gabinete de madera de castaño, 80 pesetas.

Total, 3.025 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, ha señalado el día 17 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y advierte a los licitadores que no admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid a 13 de Julio de 1934.—El Secretario, Luis Moliner.—V. B., el Juez de Instrucción Felipe de Arín.

JC—730

## MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, Secretaría de D. Germán González Campo, pende el juicio universal de testamentaria del excelentísimo Sr. D. Luis Gutiérrez de la Higuera, promovido por su esposa doña Paula Exposito Rosillo, en cuyo expediente se tuvo por promovido dicho juicio, habiéndose acordado la celebración de la Junta que determina el artículo 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que los herederos y legatarios del causante se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, habiéndose señalado para tal acto el día 9 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso primero de la casa número 1 de la calle del General Castaños; previniéndose a los interesados que no concurran que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Y para conocimiento de las personas que se consideren herederos y legatarios del causante, y entre ellos a la Conferencia de San Vicente Paul, de la ciudad de Santander, a doña María Roiz Roiz y doña Manuela Vallejo Peña, doña Josefina Alonso Solórzano, al Convento o Comunidad de las Siervas, de Santander, a las Hermanitas de los Pobres, de Santander, a las Marias de los Sagrarios, de dicha ciudad, se expide el presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado, se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S. M., Emilio Esteban.

JC—748

## MADRID—JUZGADO NUMERO 14

El Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en providencia dictada en 9 del actual en los autos promovidos por la Excma. Diputación

provincial de Madrid contra los herederos de D. Clemente Oria Ruiz, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, se ha conferido traslado de la demanda a los demandados, y en su consecuencia, emplazo por segunda vez por medio de la presente a los herederos desconocidos de D. Clemente Oria Ruiz, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándoles en rebeldía y dándose por contestada la demanda respecto de los mismos.

Madrid, 11 de Julio de 1934.—El Secretario, José Cruz.

JC—715

### MATANZAS (CUBA)

Doctor Joaquín Barroso y Acevedo, Juez de primera instancia de Matanzas y su partido judicial.

Por medio de este edicto se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, de la ciudad de Matanzas, cursan los autos del juicio de abintestado de Evangelina Bal y Plaza, prevenido de oficio, cuyo fallecimiento ocurrió en esta propia ciudad el día 20 de Enero de 1934 y que con motivo de dicho abintestado se ocuparon como de su pertenencia, los siguientes bienes:

Una lámpara de pie, un piano viejo en estado casi inservible, dos comoditas de mimbre, un sofá con ocho sillas, cuatro sillones, dos mesas de centro, una mesita de centro, una chaiselongue, cuatro sillas americanas, dos mecedoras tamaño chico, un esquinero de carretes de hilo, dos lámparas de alumbrado, veintiséis cuadros de distintos tamaños, dos cañas, dos escaparates, un vestidor, un peinador, una máquina de coser antigua de Singer, tres mesas de noche, dos palanganeros, dos baúles llenos de papeles y trapos viejos, dos relojes de adorno que no funcionan, ocho cojines de distintos tamaños, un cajón con varios libros de uso de Profesora de Instrucción pública, una mesa y seis sillas, un aparador y un estante usados, una mesa en la cocina, treinta copas de distintos tamaños, doce platos, ocho tazas de distintos tamaños, nueve vestidos de distintas clases, cuatro fajas, siete pantalones de distintas clases, tres rebojos, dos ropones, seis camisones, doce ajustadores, ocho fundas, tres toallas, cuatro sábanas, una blusa, una colchoneta, tres frazadas, dos almohadas, tres pares de medias, un estantito para discos, cuatro maceteros de distintos tamaños y formas, un jarrón

de barro, un jueguito de café, cuatro fuentes de distintos tamaños, dos bandejas corrientes, una dulcera, una jarra de cristal, una botella para agua, una cafetera, un estuche con varias prendas de fantasía, un bulto de ropa sucia; además se encuentran en los escaparates, baúles y gavetas de las mesas, innumerables objetos sin valor alguno, tales como postales, cartas particulares, pomos y cajas con medicinas y otras chucherías.

Por este medio se hace saber asimismo que el Dr. Angel P. de la Portilla y del Portillo, que puso en conocimiento de este Juzgado el fallecimiento de la señorita Evangelina Bal y Plaza, hizo constar que entre los bienes dejados por ella se encontraban las casas situadas en esta ciudad de Matanzas, Maceo, número 47 y Velarde, 123, y que de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Oeste de esta propia ciudad, aparecen dichas casas inscriptas a nombre de D. Jesús Vals y Roca.

Y para publicar por una sola vez en la GACETA DE MADRID (España), a fin de dar aviso a los parientes de la causante Evangelina Bal y Plaza, que residen en España, cuyos nombres y domicilios se ignoran, del fallecimiento de la misma, a fin de que comparezcan por sí o por medio de persona que les represente legítimamente, justificando su carácter de herederos, para hacerles entrega de los bienes, se libra el presente en Matanzas a 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, Valeriano Gómez.—El Juez, Joaquín Barroso y Acevedo.

JC—726

### MELILLA

En méritos de lo acordado por el Sr. D. Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de este partido, en incidente de pobreza promovido por doña Constantina Mañes Rech, mayor de edad, casada, de esta vecindad, en contra de D. Juan López Laurero, mayor de edad, casado, vecino que fué de Jumilla, hoy en ignorado paradero, para litigar en juicio de divorcio, promovido por aquella contra éste, por la presente cédula y conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza al mencionado demandado, para que en el término de nueve días se persone en dichas actuaciones y conteste la demanda incidental de referencia; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se sustanciará con la sola intervención del señor Abogado del Estado, y advirtiéndole que en la Secretaría de este Juzgado obran, para su entrega, copia de la demanda y documentos.

Melilla a 13 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JC—717

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de este partido, en autos de divorcio, promovidos por doña Constantina Mañes Rech, mayor de edad, casada, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, de esta vecindad, en contra de D. Juan López Laurero, mayor de edad, casado, sin profesión, vecino de Jumilla, hoy en ignorado paradero, por la presente cédula se emplaza a dicho demandado, para que en el término de veinte días se persone en forma en dichas actuaciones y conteste la demanda inicial, formulando reconvencción, en su caso; apercibiéndole de que, en caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y advirtiéndole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la mencionada demanda y documentos para su entrega al mismo.

Melilla a 13 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JC—716

### PUENTEAREAS

Don Ramón Olarte Magdalena, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

A medio del presente hace saber: Que habiéndose declarado terminado con esta fecha el sumario número 59 del presente año, sobre homicidio por imprudencia, contra Benigno Ucha Iglesias, en el que figura como responsable civil subsidiario D. Bautista Mariño Mariño, de la parroquia de Areas, el cual ha fallecido, se emplaza a los herederos o a las personas que se crean con derecho a la herencia del Bautista para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca insertado este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de Pontevedra, personándose en dicha causa a medio de Procurador y Abogado; apercibidos que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la referida GACETA DE MADRID, a los efectos expresados, expido y firmo el presente en Puenteareas a 12 de Julio de 1934.—P. S. M., el Secretario, Constantino Longueira.—El Juez, Ramón Olarte Magdalena.

JC—713